

19433-

7955

Queroa Oviés Junio 4 de 1926.
 El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
 Resuelve:

1.º Faculta a los Encargados Escolares de la Localidades de Territorios Nacionales donde no haya Agentes Escolares para exigir de los padres, tutores o encargados de niños de 6 a 14 años el cumplimiento de la obligación impuesta por el Art. 2.º y correlativos de la Ley 1420.

2.º Otorgar a los Encargados Escolares, a los fines determinados en el artículo anterior, todos los deberes y atribuciones de los Agentes Escolares de la Capital Federal (Art. 147 del Digesto de 1920) en cuanto sean de aplicación.

3.º Autorizar a los Directores de escuelas instaladas en Localidades de Territorios Nacionales que carezcan de Encargados y Agentes Escolares para substituir a ambos en la tarea de exigir el cumplimiento de la Ley 1420 a cuyo efecto se les acuerda, también, las atribuciones y deberes de los Agentes Escolares de la Capital Federal, con excepción de lo referente al pago de esos servicios (Art. 14, ibidem), por cuanto tal función complementaria que se les encomienda además de no ser extraña a sus propias tareas no puede exigir una remuneración que ya ya fijada para el cargo directivo.

Los Directores deberán proceder con la mayor prudencia y tratando siempre de ser convincentes por reflexión antes que compulsivos para no enervar la buena voluntad de los habitantes.

4.º Encomendar a Inspección General de Territorio proponer candidatos para los puestos de Agentes Escolares en todas las localidades en que sea posible la designación, con objeto de que tan solo como excepción debidamente justificada sea necesario recargar las funciones de los Encar-

gados Escolares y Directores de escuelas con las tareas que se les encomienda por esta resolucin.

5°. Desglosar las fijas de la H. inclusi-
ve debiendo ir de Entradas, intercalas copias en
Substitucin, y devolverlas con nota al Sr. Jefe
de la H. al Departamento de Hacienda y Cuentas Legales
no de Formas, con transcripciones del dictamen
de la Comision de Hacienda y Cuentas Legales
y de la resolucin adoptada.

Comuniquese por copias de actas a las
Oficinas. Insertese en el libro de Resoluciones
Generales de Secretaria antes en Inspeccion
Gen. de Territorios, Estadística, El Archivo,
cumplido pase a Mesa de Entradas a los
efectos del art. 5°. y vuelva a despacho.
Tdo. Gandra. Rto. Q. Gandra.

1444. Feb.

Quero Chile Mayo 17 de 1896.
El Consejo Nacional de Educacion en sesion de la fecha,
Resuelve:

Eximir de la obligacion que tienen los
Visitadores e Inspectores Provinciales de
conceptuar al personal de las escuelas naciona-
les de Provincias dentro del Pais actualmente
en vigor debiendo en lo sucesivo ser desde
ahora y limitarse la informacion de los mismos
a un analitico asiento de Inspeccion en el respectivo
libro de las escuelas, sin llevar planillas.

Comuniquese por copias de actas a las Oficinas
y la Inspeccion General de Provincias insertese en el libro
de Resoluciones Generales, antes en Estadística
El Archivo y Archivese.
Tdo. Gandra. Rto. Q. Gandra.